AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE No. 061/2024 (Expediente OCAP 011/2024)

"Por la cual se admite solicitud y se inicia trámite de Permiso de Ocupación de Cauce"

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO el día 12 de abril de 2024, el CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA, con Nit. 840.000.233-7, a través de su Representante Legal, el señor HECTOR ALONSO HURTADO SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.946.354, expedida en Tumaco (Nariño), en calidad de Representante Legal, presentó solicitud para Adelantar Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE SOBRE EL RIO MIRA EN INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO, a ejecutarse en la Vereda el Descolgadero, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 16 de abril de 2024 se envió a través del correo electrónico liquidaciontrámitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que realice la Liquidación para el pago; la misma se emitió en la misma fecha y se entregó al Usuario personalmente para el respectivo pago el día 18 de abril.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 23 de octubre y se reportó al Centro Ambiental Costa Pacífica el día 24 de octubre de 2024.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos ($3.553.583.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, y por la cual CORPONARIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites ambientales en su jurisdicción, el día 24 de octubre el CACP envió a través del correo electrónico serviocasionales@gmail.con el comprobante de pago para su respectiva verificación y generación de la Factura Electrónica para dar continuidad al trámite, la cual se generó el día 25 de octubre; motivo por el cual se procede a la apertura del Expediente en esta fecha.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Tramite de Ocupación de Cauce presentada por el CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA, con Nit. 840.000.233-7, a través de su Representante Legal, el señor HECTOR ALONSO HURTADO SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.946.354, expedida en Tumaco (Nariño), en calidad de Representante Legal, para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE SOBRE EL RIO MIRA EN INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO, a ejecutarse en la Vereda el Descolgadero, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase al Ingeniero JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO y fíjese el día VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de 2024 a las 10:00 a.m. para la práctica de una visita Técnica en la Vereda El Descolgadero, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Permiso de Ocupación de Cauce para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE SOBRE EL RIO MIRA EN INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO", por solicitud del señor HECTOR ALONSO HURTADO SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.946.354 expedida en Tumaco, en calidad de Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 01 de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.